



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1051

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Jueves 2 de noviembre

Número 249

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Se reitera a todas las Corporaciones Locales afectadas, la obligación que las incumbe conforme al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de comunicar a la Dirección General de Administración Local las plazas vacantes, posesiones, ceses, licencias, reincorporaciones, etcétera, y demás incidencias que afecten a plazas de funcionarios de Cuerpos Nacionales.

Lo que se publica para general conocimiento, habida cuenta de que las anomalías observadas vienen causando trastornos en la buena marcha de los servicios.

Burgos, 30 de octubre de 1967.  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos,

Por el presente edicto, hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada a virtud de escrito del Procurador don Luciano-José Pérez Córdova, en nombre y representación de don Julián Martínez Duquesnay, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, con domicilio

en la calle de San Cosme, número 6, dedicado al comercio de lanas, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicho comerciante, mandando queden intervinidas sus operaciones, y a tal efecto se ha designado como interventor a don Víctor del Val del Val, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, lo que se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado - Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

4217.—139,50

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de primera Instancia número dos de la Ciudad de Burgos y su Partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Elías Barona Gómez, de Madrid, contra don Julián Sagredo Frías y otro, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embarcados como de la propiedad del demandado expresado.

1.º Un turismo marca Pontiac, matrícula BU-21.865, tasado en 3.000 pesetas.

2.º Una furgoneta, marca DKW, matrícula BU-12.274, tasada en 20.000 pesetas.

3.º Un tractor motocultor, marca Agria, con su fresa, arado, vertederos y accesorios, tasado en 40.000 pesetas.

4.º Una moto-azada, con sus accesorios, tasada en 7.000 pesetas.

5.º Las instalaciones ubicadas en el vivero sito en La Castellana, consistentes en un pabellón de mil metros cuadrados, diáfano, con estructura metálica y cristales, desmontable, así como su instalación de calefacción a gas-oil, tasado todo ello en 300.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once treinta horas del día treinta de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en poder del demandado, en los viveros de La Castellana, donde pueden examinarse.

Dado en Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Jerónimo García.

4212.—261,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Elías Barona Gómez, de Madrid, contra don Julián Sagredo Frías, y doña Josefa Frías Pino, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados:

*Como de la propiedad de doña Josefa Frías Pino*

1.º Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a la venta de flores, sito en la planta baja de la calle Almirante Bonifaz, número 16, de Burgos. Tasados en 250.000 pesetas.

*Como de la propiedad de don Julián Sagredo Frías*

2.º Una máquina corta-césped, marca "Solo", con motor de un H.P., tasada en 2.000,00 pesetas.

3.º Otra id., id., marca "Solo", manual, tasada en 1.500,00 pesetas.

4.º Otra id., id., marca "Hosquera", de 2,50 H. P., de gasolina, tasada en 7.000,00 pesetas.

5.º Un termo-generador "tropical", de 280.000 kilo-calorías hora, con su quemador, ventilador, depósito e instalación completa, teniendo su motor correspondiente, siendo dicho termo portátil, tasado en 75.000,00 pesetas.

6.º Dos motores eléctricos formando parte de un equipo de riego a presión completo, con rendimiento de los motores uno de 40.000 litros hora y otro de 18.000 litros hora, tasados en 20.000,00 pesetas.

7.º Una plantación compuesta de 4.000 rosales de tallo alto etiquetados y diversas variedades, a pesetas 65,00 cada planta, suman pesetas 260.000.

Para el remate se han señalado las

once horas del día treinta de noviembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que los bienes señalados como de la propiedad del demandado se hallan en poder del mismo, en los Viveros de La Castellana, donde pueden examinarse.

Que respecto de los derechos de traspaso, se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo de los treinta días siguientes a la notificación al arrendador de la mejor postura ofrecida en la subasta, para que pueda ejercitar el derecho de tanteo; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase a que venía ejerciendo el arrendatario; que la entrega del local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del ejecutado, en su caso; y que en lo demás no previsto y que sea de aplicación se estará a lo dispuesto sobre el particular en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José María Azpeurrutia.

4213.—432,00

CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído, dictado con esta fecha, en las diligencias preparatorias núm. 253, de 1967, por daños en colisión de vehículos, ha acordado se cite a don Juan Luis Cambor, nacido el 15 de agosto de 1924, en Gijón, casado, funcionario de la Embajada en España en París, vecino de dicha capi-

tal, 7 Boulevard Jourdan y a don Dámaso Alvarez Rizo, nacido el día 4 de mayo de 1930, casado, Licenciado en Filosofía y Letras, natural de Granada y vecino de Worsley (Inglaterra), domiciliado en 14 Avenue Alfred, el primero conductor del coche 40-K122-(F) y el segundo ocupante, a fin de que en término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración, hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al primero de los citados y requerirle para que exhiba y se testimonien en su parte más necesaria, el permiso de conducir, circulación y póliza de seguros, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Jerónimo García Carballo.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal número uno de Burgos, en providencia dictada en juicio de faltas número 485/1967, por hurto, a Manuel Augusto Resende del Pinho, de 16 años, soltero, hijo de Víctor y Victoria, natural de Milleros de Pollares (Portugal), jornalero, sin domicilio conocido, contra Francisco Adelino Dos Santos, de 17 años, soltero, hijo de Joaquín y María, natural de Milleros de Pollares (Portugal), también sin domicilio conocido, ha acordado librar la presente para que sirva de citación a ambos, quienes deberán comparecer ante este Juzgado el día siete de noviembre próximo, a las once y media de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas a que se ha hecho referencia, advirtiéndoles que deberán verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento que, de

no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresados denunciante Manuel Augusto Resende del Pinho y denunciado Francisco Adelino Dos Santos Dos Santos, ambos en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de provincia, en Burgos, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

### Aranda de Duero

Don Eduardo Navarro Gutiérrez, en funciones de Juez de Primera Instancia de este partido y Juez Comarcal de esta villa,

Hago saber: Que por medio del presente edicto, que se publicará a su vez en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia de Burgos y se fijará en los tabloneros de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia y de este Ilustre Ayuntamiento, que por providencia de este día se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante don Teodoro López Sáenz, establecido en esta villa, calle Alcolea, número 13, habiéndose nombrado Interventores a los Profesores Mercantiles don Lucio Gimeno Langarica y don Lupicinio Borona Martínez y al acreedor don Fermín Peñalba García, que figura en la relación de acreedores en el primer tercio por orden de importancia de los créditos contra dicho comerciante, residentes todos ellos en esta villa; acordándose igualmente en expresada resolución que todos los embargos y administraciones judiciales que se hayan constituido sobre bienes no hipotecados ni pignorados, quedarán en suspenso y sustituidos por la actuación de los Interventores, lo cuales deberán conservar los bienes embargados en la forma que se hallen depositados.

Dado en Aranda de Duero, a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Eduardo Na-

varro.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

4214.—189,00

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En demanda de juicio verbal civil interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Jesús Mart(n de la Fuente en su propio nombre contra D.<sup>a</sup> Remedios Hernando, asistida de su esposo Don Eusebio Izcara, mayores de edad, sin profesión especial y labrador, respectivamente, vecinos de Peñaranda de Duero y contra los herederos o personas que traigan causa de D. José Hernando, vecino que fue de dicho pueblo, desconocidos para el actor, sobre acción negatoria de servidumbre de luces; el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta viga por providencia del día de la fecha, ha acordado se cite a los demandados para el día siete de noviembre próximo a las doce de su mañana, comparezcan en este Juzgado Comarcal de Aranda de Duero a la celebración de mencionado juicio verbal civil, con apercibimiento de que si no comparecen sin justa causa que se lo impida serán declarados rebeldes sin volverles a citar.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos o personas que traigan causa de D. José Hernando Hernando hasta ahora desconocidos, extendiendo la presente en Aranda de Duero, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

4211.—162,00

### Briviesca

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en las diligencias preparatorias penales, número 112/67, tramitadas ante este Juzgado de Instrucción a consecuencia de colisión ocurrida sobre las 20 horas del día 23 de los corrientes, en el km. 285 de la carretera RN-1, término de Quintanillabón, en este partido judicial, entre los vehículos

ciclomotores Mobylette, número 151, de Miranda de Ebro, y turismo Simca, 826-CB-40 (F); por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor del turismo 826-CB-40 (F), don Juan Pedro Lucien Alexandre Gourc, de 33 años de edad, casado, profesión profesor, natural de Castres, departamento 81, Francia, hijo de Yves y Paulett, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración, y practicar con él las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de citación del expresado, expido el presente en Briviesca, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, (ilegible).

### Lerma

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 51.967, seguidos en este Juzgado por injurias y amenazas a virtud de denuncia de Jesusa Revilla Tejero, y dirigido el procedimiento contra la misma y Simón Gil Jiménez, hechos ocurridos en el pueblo de Santa María del Campo, el día ocho de octubre actual, y en el mismo el Sr. Juez Comarcal, D. José Luis García García, ha señalado para la celebración del mismo el día diez de noviembre próximo y horas de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, si los interesados no manifiestan su voluntad ante el Juzgado, en cuanto a ejercitar querrela por si consideran los hechos como constitutivos de injurias graves, y acordando convocar para el mismo a los interesados.

Y con el fin de que sirva de citación al imputado Simón Gil Jiménez, haciéndole saber la advertencia que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y el contenido de los artículos 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, expido la presente para su pu-

blicación en el B. O. de la provincia.

Dado en Lerma, a 27 de octubre de 1967.—El Secretario, Emilio Pérez.

### Juzgado de Paz de Lences

El señor Juez de Paz de esta villa, en autos de juicio verbal de faltas, celebrado en este Juzgado y del que más adelante se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Encabezamiento:** En la villa de Lences a veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, vistos por el Sr. Juez de Paz D. Felipe Puerta Conde los precedentes autos de juicio verbal de faltas en el que son partes en nombre de la Acción Pública, el Sr. Fiscal de Paz y como denunciante Felisa Ruiz Fernández y como denunciado o denunciados personas desconocidas en la fecha sobre quema de rastrojos y daños en el arbolado causando daños en total por valor de doscientas pesetas según tasación pericial.

**Parte dispositiva:** Fallo, que debo condenar y condeno, al autor o autores de la falta de autos, como autor, o autores de la falta comprendida, en el artículo 596 del libro tercero del Código Penal, a la multa de cien pesetas cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado y caso de insolvencia y el arresto subsidiario correspondiente, pago de las doscientas pesetas a los perjudicados, en total, más las costas causadas en el procedimiento por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo, Felipe Puerta.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido a anterior sentencia por el Sr. Juez de Paz que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha. Ante mí: Adelaido Medina.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de

notificación al o autores del hecho, a que la misma se contrae, expido lo presente en Lences, a veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Adelaido Medina.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical del Servicio Municipal de Aguas de Burgos, que ha sido suscrito entre las representaciones económicas y sociales correspondientes, y sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en su día tuvo entrada en esta Delegación el texto del Convenio citado al que se adjuntaba el preceptivo informe sindical.

Resultando: Que por la Dirección General de Trabajo, a la que fue elevada el texto del Convenio, se comunicaba a esta Delegación haberse remitido el texto del Convenio a la Organización Sindical para que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se reconsiderase por la Comisión negociadora y se figurase en el expediente, un estudio razonado de las consecuencias que puedan derivarse de la elevación de salarios y su conclusión de no originar repercusión en los precios.

Resultando: Que por la Organización Sindical, en 26 de julio pasado, comunicaba a esta Delegación de que la Comisión deliberadora del Convenio, en reunión del día 24, había dado nueva redacción en la forma que se indicaba al artículo 13 del texto del Convenio.

Resultando: Que por la Dirección General de Previsión, se indica asimismo que lo consignado en el artículo 8.º sobre Plus Familiar debiere atenderse a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de Protección a la Familia en el ré-

gimen general de la Seguridad Social.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24.4.58 en relación con su artículo 19 al 22 de su Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que el texto del Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación en su forma actual rectificada, y con la aclaración al art. 8 del mismo, señalada por la Dirección General de Previsión y que se recoge en el último Resultando de la presente Resolución, se adapta a los preceptos de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y Reglamento para su aplicación, sin que concurra causa alguna de ineficacia y como expícitamente se hace constar en la redacción actual del artículo 13, que las mejoras establecidas en el Convenio no determinarán un aumento en las tarifas de suministro de agua, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Servicio de Aguas Municipal de Burgos, disponiendo su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y su notificación a las partes.

Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

\* \* \*

*Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, ámbito de empresa, para el Servicio de Aguas Municipal de la ciudad de Burgos*

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º *Ambito de aplicación.* Este Convenio afectará al Servicio de Aguas Municipal de Burgos y a la totalidad del personal que del mismo depende.

Art. 2.º *Vigencia.* — Comenzará a regir, a efectos económicos, el día 1.º de agosto de 1966 y, respec-

to a uniformes, en 1.º de enero de 1967, con duración hasta el 31 de diciembre de 1967, a partir de cuya fecha se considerará prorrogado de año en año por la tácita, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, formulada por cauce reglamentario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

En cuanto a los uniformes de Lectores y Cobradores y a la prenda de abrigo de los obreros, se establece una duración mínima de dos años, y de un año de duración de los buzos que se entreguen al personal obrero.

Art. 3.º *Subsistencia*.—Si las deliberaciones para establecimiento de un nuevo Convenio no concluyesen en la fecha de terminación del actual o de la prórroga en curso, se entenderá éste subsistente hasta el momento de entrada en vigor del que le sustituya.

Art. 4.º *Revisión*.—Cualquiera de las partes podrá pedir la revisión del Convenio, durante su vigencia o de cualquiera de las prórrogas tácitas, si por disposición legal se modificaran las actuales condiciones de carácter mínimo y las nuevas retribuciones superasen en su valoración conjunta anual las establecidas en este Convenio.

## CAPITULO II

### CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 5.º *Incremento de salarios*. Las retribuciones que percibía el personal en 31 de diciembre de 1962, serán incrementadas en la cantidad de 27.000 pesetas anuales, de la que corresponden 15.000 pesetas al Convenio firmado el 2 de octubre de 1964, y 12.000 pesetas al presente Convenio, que se refunde con el primero. Al personal que preste sus servicios por horas, se le abonará la parte proporcional correspondiente, habida cuenta que ese incremento corresponde a la jornada normal de ocho horas.

Los operarios cuyo salario mínimo legal supere a la retribución que, por

este concepto de salarios, cobrada en 31 de diciembre de 1962, solamente percibirán la diferencia que les falte para completar hasta las 27.000 pesetas anuales.

Esta mejora económica se hará efectiva a los productores de plantilla, por octavas partes, en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto, septiembre y noviembre, en los cuales no corresponde percibir paga extraordinaria reglamentaria y al objeto de igualar en lo posible las percepciones mensuales.

Al personal que ingrese o cese durante el año, se le liquidará el incremento salarial en proporción al tiempo trabajado, pudiendo deducirse de la liquidación por cese en el Servicio, cualquiera que sean los conceptos que comprenda, las cantidades que hubieren podido percibir anticipadamente y que excedan de lo que les corresponda.

Art. 6.º *Antigüedad*.—En lugar de los dos bienes del 5 por 100 del salario que percibía el personal en 31 de diciembre de 1962, o del mínimo legal, en su caso, devengarán los obreros y empleados, en lo sucesivo, hasta cuatro bienes, los que corresponden: dos, a la Reglamentación de 9 de agosto de 1960; uno, al Convenio de 2 de octubre de 1964, y el cuarto, al presente Convenio; aumentándose en el 100 por 100 la cuantía en los quinquenios devengados a que tenga derecho cada productor.

Art. 7.º *Bonificación extrasalarial*.—Con independencia de las percepciones señaladas en los artículos anteriores, para estimular el rendimiento, así como el afán de superación y la colaboración con el Servicio, se concede a todo el personal que se haga acreedor a ella, una gratificación anual de 5.000 pesetas, asignándose una doceava parte a cada mes.

Cuando la Gerencia del Servicio acuerde, discrecionalmente, suprimir a algún empleado, toda o parte de la gratificación, su importe se ingresará en el fondo del Plus Familiar, acreciendo a todo el personal.

Art. 8.º *Plus Familiar*.—Mien-

tras subsiste el vigente sistema del Plus Familiar, el Servicio de Aguas Municipal aportará al fondo del mismo la cantidad de 120.000 pesetas anuales, distribuidas en doce meses a partes iguales. De esta aportación participarán todos los empleados, en proporción al número de puntos que tengan reconocidos, asignándose a estos efectos cinco puntos a los que no tengan derecho al Plus Familiar o tuvieran reconocidos menos de cinco puntos.

El personal que trabaje por horas devengará la parte proporcional a las horas trabajadas, considerando la jornada normal de ocho horas.

## CAPITULO III

Art. 9.º *Prendas de trabajo*.—El Servicio, con carácter anual, dotará a su personal de las siguientes prendas de trabajo:

- 1) Personal administrativo, un guardapolvo.
- 2) Cobradores y lectores, un uniforme completo, compuesto de americana, pantalón y una canadiense, de los tipos y clase que determine la Gerencia.
- 3) Personal obrero, dos buzos o traje de trabajo similar, a criterio de la Gerencia, así como una prenda de abrigo.

## CAPITULO IV

### MEJORAS NO REPERCUTIBLES

Art. 10. Las mejoras establecidas en este Convenio no repercutirán en la cotización a la Seguridad Social, ni en el fondo del Plus Familiar, salvo lo expresamente señalado en el artículo 8.º.

Tampoco se computarán para el cálculo de las horas extraordinarias, nocturnas ni para ningún otro concepto.

Únicamente deberán ser tenidas en cuenta para el abono de primas del Seguro de Accidentes de Trabajo, a cargo del Servicio.

Art. 11. *Absorción y compensación*.—Las mejoras establecidas en el Convenio podrán ser absorbidas y compensadas con los incrementos de

cualquier clase que pudieran establecerse por el propio Servicio, o por disposición legal, jurisdiccional o administrativa, así como por Convenio Colectivo de ámbito más amplio.

Art. 12. Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal. Conforme quedó ya determinado en el Convenio anterior, todo el personal afectado por el Impuesto sobre los rendimientos del Trabajo Personal, será objeto de la deducción en sus haberes correspondientes al importe íntegro de aquel tributo, manteniendo la renuncia expresa al beneficio que disfrutaba hasta la vigencia del Convenio último.

Art. 13. *No repercusión en precios.*—Ambas representaciones, económica y social, estiman que las mejoras que en este Convenio se establecen no determinarán un aumento en las tarifas de suministro de agua.

Art. 14. Para la interpretación de este Convenio, y sin perjuicio de la competencia judicial, administrativa y sindical, se establece la Comisión Mixta del Convenio, integrada por tres representantes de la Sección Económica y otros tres de la Social, que para cada caso designen el Servicio, en cuanto a los primeros, y los enlaces Sindicales, respecto a los últimos.

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

El Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural del Ministerio de Agricultura, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 151 litros por segundo de aguas, derivadas del río Duero, en término municipal de Cubo de la Solana, con destino a riegos.

#### Información pública

Se proyecta construir una toma en la margen derecha del río Duero, en término municipal de Cubo de la Solana y cercana al "Puente de Almarraill", consiste en un pozo de fábrica de ladrillo de 9,50 metros de profun-

dididad y 1,80 metros, comunicando con el río por un tubo de hormigón de 1,00 metros. En el pozo se alojan dos bombas sumergibles de 20 C. V. unidos por un tubo de impulsión que vierte el agua a un partididor de hormigón que se comunica con la red de acequias y sirve además de módulo limitador.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de julio de 1967.  
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Nicolás María Palacios Cabero, en representación de Construcciones Reunidas Bilbaínas, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, con capacidad de 15.000 litros, frente al nuevo edificio que están construyendo en la prolongación de la calle de San Lesmes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la in-

dicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de octubre de 1967.  
El Alcalde, P. D., César Rico.

4176.—157,50

Por don Jerónimo Prim del Amo Hidalgo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a impresión de papel por huecograbado, en Paseo de los Pisones, número 59, baja, derecha.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de octubre de 1967.  
El Alcalde, P. D., César Rico.

4175.—148,50

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el Ayuntamiento pleno, ha sido aprobado inicialmente la modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana, en la zona situada al sur del camino del Pizarro de esta localidad, procediéndose por ello, someterlo a información pública, por plazo de un mes, para aquellos que pudieran afectarles, cuyo plazo con-

tará a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Aranda de Duero, 26 de octubre de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Instruido expediente de suplemento de crédito, de varias partidas insuficientemente dotadas, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit existente del año anterior para atender al pago de obligaciones inaplazables e insuficientemente dotadas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público el expediente que se tramita en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa del Príncipe, 18 de octubre de 1967.—El Alcalde, Ulpiano Escribano Parra.

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 20 de octubre de 1967, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de los aprovechamientos de 1.325 pinaster y 3.700 idem, con 483 y 1.130 metros cúbicos de madera y leñas, a realizar en los montes "Manojar y Pinar", respectivamente, de la pertenencia de este Municipio, se hace público que dichos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gumiel, 25 de octubre de 1967.—El Alcalde, Vicente Núñez Cuesta.

### Ayuntamiento de Sasamón

Este Ayuntamiento, en sesión cele-

brada el día 19 de octubre en curso, ha adoptado el acuerdo de enajenar en pública subasta una finca urbana sita en la calle Ronda Alta, sin número, que mide 38 metros cuadrados y linda por la derecha entrando, con calle, de José Antonio; izquierda y frente, con calle de su situación y espaldada, con Félix Rilova.

Por lo que se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Sasamón, 24 de octubre de 1967. El Alcalde, Tirso Rilova.

### Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arenillas de Riopisuerga, 24 de octubre de 1967.—El Alcalde, Félix Gil.

### Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Castilla la Vieja, 21 de octubre de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fresneda de la Sierra, 25 de octubre de 1967.—El Alcalde, Eduardo González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Eterna.

### Ayuntamiento de Quintanapalla

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanapalla, 5 de octubre de 1967.—El Alcalde, Demetrio Turrientes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rubena, Palacios de Riopisuerga, Villanueva Rfo Ubierna, Olmillos de Sasamón, Yudego y Villandiego, Cardañajimeno, Atapuerca, Mambrilla de Castrejón, Quintana del Pidio y Castrillo del Val.

### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Instruido expediente de transferencia de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al

pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arauzo de Torre, 23 de octubre de 1967.—El Alcalde, Francisco Hernando Hernando.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

En ejecución del acuerdo del Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta de enajenación de la parcela de terreno para establecimientos industriales al sitio del Campo de "La Virgen", con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se celebrará el primer día festivo siguiente al plazo anteriormente indicado a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Medina de Pomar, 25 de octubre de 1967.—El Alcalde en funciones, Serafín Pérez Merino.

4205.—108,00

### Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorización del Distrito Forestal de Burgos, se anuncia la venta en pública subasta de mil pies de roble en el paraje "La Umbría", del monte Espinales, de esta pertenencia, en el tipo de licitación de 93.940 pesetas, al alza, y en las siguientes condiciones:

Los licitadores, que depositarán en la cuenta de valores auxiliares e inde-

pendiente del Presupuesto, la fianza provisional de 4.697 pesetas, presentarán sus pliegos en sobre cerrado y lacrado en las oficinas municipales, durante los quince días hábiles siguientes, al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y horas de 3 a 5 de la tarde.

La apertura de pliegos se realizará a las 5 horas 5 minutos de la tarde del último día del plazo anterior.

Los pliegos de condiciones se exponen al público simultáneamente durante diez días, y se hallan a disposición de los licitadores en todo momento.

Se adjudicará el aprovechamiento al mejor postor que constituirá una fianza del 6 por 100 del tipo de remate.

A las propuestas redactadas conforme al modelo que consta en el pliego, irán acompañadas de los documentos prevenidos en el Reglamento de Contratación.

Espinosa del Camino, 21 de octubre de 1967.—El Alcalde, Conceso Calleja.

4233.—189,00

### Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día 6 de diciembre tendrá lugar la subasta de (cuartel B) 1.400 pinos maderables (mil cuatrocientos), con un volumen de 618 metros cúbicos de madera y 122 de leñas, bajo el tipo de licitación de 278.312 pesetas y 4.864 las leñas, con un total de 283.176 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales, aprobadas por la superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" del 8 del 12 de 1960 bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien él delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en esta Entidad la cantidad de once mil cuatrocientas pesetas debiendo presentar una vez adjudicada la garantía definitiva de 14.600 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal hasta el anterior a la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos, así como el modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerseles, deben acompañar certificado profesional de hoja de compras, capacidad máxima de adquisición de maderas y saldo existente en la hoja, fechado y firmado.

Padrones de Bureba, 26 de octubre de 1967.—El Alcalde-Presidente, Tomás Gandía.

4208.—211,50

### Junta administrativa de San Martín de Don

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, y conforme a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal, y al económico-administrativo de esta Entidad.

Esta Junta en su sesión, tiene acordado, para el día 25 de noviembre y hora de las 12 de la mañana, celebrar la subasta de maderas siguiente:

704 pinos maderables, de éstos, son 585 pinaster y 119 silvestres, más 123 menores; tienen una cubicación de 235 metros de madera y 47 de leñas de sus copas, tasados en la cantidad de 166.019 pesetas; situados en el monte "Pinar", de esta localidad.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, pueden presentarse hasta la hora señalada para la subasta, en la Secretaría de esta Entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Martín de Don, 5 de octubre de 1967.—El Alcalde, Jesús Ruiz.